



SUTTP

COMUNICADO N.º 220

Lima, 13 de octubre de 2025

EL TC DIO LA RAZÓN A LOS TRABAJADORES, PERO EL PODER EMPRESARIAL SIGUE GANANDO TIEMPO

El **Tribunal Constitucional** emitió una sentencia histórica (STC N.º 170/2025) que **confirma la validez del Decreto Supremo 001-2022-TR**, norma que **prohíbe la tercerización del núcleo del negocio de la empresa**.

Con esta decisión, el máximo intérprete de la Constitución **ratificó que la libertad de empresa no puede estar por encima de la dignidad del trabajador**, cerrando el paso a la precarización disfrazada de "flexibilidad".

Sin embargo, y pese a esta victoria jurídica, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) continúa sin poder sancionar a las empresas que incumplen el decreto.

¿La razón? Una interferencia directa de INDECOPI, a través de su Sala de Barreras Burocráticas, que mantiene suspendidas las facultades sancionadoras de SUNAFIL hasta que la Corte Suprema se pronuncie definitivamente.

Un "empate técnico" que solo beneficia a los grandes grupos

Mientras el Tribunal Constitucional defiende el trabajo digno, **INDECOPI estaría actuando como escudo del empresariado**, alegando que el decreto limita la "libertad de mercado".

En la práctica, esa decisión **protege a las empresas que tercerizan incluso las funciones esenciales de su negocio**, negando el vínculo directo a miles de trabajadores.

Es decir, **el TC nos da la razón**, pero INDECOPI estaría amarrando de manos al Estado. La consecuencia: **los abusos continúan y las sanciones no se ejecutan**.

Lo que viene

La Corte Suprema será quien defina el desenlace.

Si ratifica el decreto, **INDECOPI deberá acatar el fallo, y SUNAFIL podrá volver a sancionar** la tercerización ilegal.

Pero mientras tanto, las empresas siguen ganando tiempo y dinero a costa de los trabajadores que deberían estar en planilla directa.

Nuestra posición

Desde el movimiento sindical reafirmamos que:

- El núcleo del negocio pertenece a los trabajadores que lo sostienen, no a los intermediarios.
- INDECOPI no tiene autoridad sobre la política laboral del país.
- Exigimos que la Corte Suprema se pronuncie sin dilaciones y que el Ministerio de Trabajo recupere plenamente su capacidad de fiscalización.

Porque el trabajo digno no se terceriza. Y porque ningún tribunal económico puede estar por encima de los derechos fundamentales de la clase trabajadora.

LA PERMANENCIA DEL DIRECTORIO DE JAYANCA ESTÁ AMPARADA POR LA LEY

En las últimas semanas, han surgido voces que buscan desacreditar a la actual Junta Directiva de Jayanca, poniendo en duda —de manera interesada— la vigencia de su periodo. Estos cuestionamientos se sustentan en lecturas sesgadas y distorsionadas de documentos formales, intentando sembrar confusión donde solo hay claridad legal.

Conviene recordar que el actual Directorio asumió sus funciones mediante la transferencia formal realizada por el directorio saliente, en estricto cumplimiento de lo que dispone la ley y el estatuto.

Por tanto, su permanencia y ejercicio no son fruto de improvisaciones ni acuerdos informales, sino expresión directa de la legalidad que rige a nuestra institución.

La Junta Directiva reafirma que todas sus acciones se encuentran respaldadas por la Ley General de Sociedades (Ley N.º 26887) y se ejecutan con transparencia, responsabilidad y pleno respeto al orden normativo.

En Jayanca, actuar dentro de la ley no es un eslogan: es la base de nuestra legitimidad y de la confianza que nos une.

La UNIDAD es nuestra FORTALEZA

Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores de Telefónica del Perú

Av. Uruguay 335, Lima 1, Telf. 201-0000 Fax 433-7612 web: www.suttp.org.pe



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00010

NOMBRAMIENTO DE DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL
Mediante junta general de accionistas de fecha 07/03/2024 se acordó lo siguiente:

NOMBRAR al DIRECTORIO POR EL PERIODO ENERO 2024 a ENERO 2027 a las siguientes personas:

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: VICTOR HUGO MORA SORIA identificado con D.N.I N° 08749455
DIRECTOR: FELIX ENRIQUE PALOMINO MORENO identificado con D.N.I N° 08574418.
DIRECTOR: RUBEN DARIO DE LA CRUZ RIVERA identificado con D.N.I N° 06175226.
DIRECTOR: MARCOS REYZO VELEZ LAMELA identificado con D.N.I N° 15738329.

NOMBRAR como GERENTE GENERAL a FELIX ENRIQUE PALOMINO MORENO identificado con D.N.I N° 08574418 para el periodo enero 2024 a enero 2027.

El acta obra inserta en el Libro denominado Actas de junta general de accionistas N° 01 en los folios 70 al 73 legalizado por Notario de Lima Moisés Javier Espino Elguera en fecha 26/08/1997 bajo el registro N° 5179-97. El presente acta se inscribe en mérito a la Copia Certificada del Acta expedida por Notario de Lima en José L. Montoya Vera fecha 03/04/2024.

El título fue presentado el 04/04/2024 a las 08:19:39 AM horas, bajo el N° 2024-01003370 del Tomo Diario 0482. Derechos cobrados S/ 92.40 soles con Recibo(s) Número(s) 00370956-01 00418632-01 LIMA, 17 de Abril de 2024. Presentación electrónica.

[Firma]
MIGUEL ANGEL DELGADO VILLANUEVA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima